Govern de les Illes Balears
Vicepresidència Primera i Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació

Documento: Resolución
Exp: SN-CAM01
Emisor (DIR3): A04026973

Resolución de la secretaria general por delegación del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, a propuesta del director general de Innovación y Transformación Digital, por el cual se aprueba la concesión de una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera por un importe de 25.000 €

Hechos

1. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 estableció una subvención nominativa dirigida a la Cámara de Comercio de Ibiza y Formentera.

2. En fecha 11 de mayo de 2026, con registro de entrada GOIBE 344544/2026, la Sra. Maria Dolores Tur Clapés, en representación de la Cámara, presentó una declaración responsable y solicitó a esta consejería una subvención directa por un importe de 25.000€, con un anticipo del 100%, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 (con plazo de justificación hasta el 31 de enero de 2027), para llevar a cabo el proyecto “Plan para la Oficina Innobal 2026”.

3. Con fecha 23 de octubre de 2026 el director general de Innovación y Transformación Digital propuso la necesidad de conceder una subvención nominativa por un importe de veinticinco mil euros (25.000€), con un anticipo de 100% del importe total a favor de la Cámara de Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera con NIF Q0700521H, para llevar a cabo el Plan para la Oficina Innobal 2026.

4. Con fecha 23 de octubre de 2026, la secretaria general, por delegación del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, dictó una resolución por la cual se ordenaba el inicio del expediente de concesión de la subvención nominativa a favor de la Cámara por un importe de 25.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 14901 542A01 48082 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026.

5. Con fecha 23 de octubre de 2026, el servicio de innovación emitió informe técnico favorable para la concesión de la subvención nominativa a favor de la Cámara por un importe de 25.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 14901 542A01 48082 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026.

6. Con fecha 30 de octubre de 2026, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, adoptó un acuerdo por el cual se autoriza, por razones de interés público, el pago anticipado del 100% del importe total de la subvención a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, por un importe de 25.000€.

7. Con fecha 5 de noviembre de 2026, el director general de Innovación y Transformación Digital firmó la propuesta de resolución de concesión de la subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera por un importe de 25.000,00€.

Fundamentos de derechos

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 30.44 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, la comunidad autónoma de las Islas Baleares tiene competencia exclusiva en materia de innovación.

2. El artículo 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobada por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre), define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los requisitos siguientes:
    - Que se lleve a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios.
    - Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, hechos o por hacer, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.

- Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa "las previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

4. El artículo 7.1.a) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, establece que se podrán otorgar subvenciones de forma directa "las previstas nominativamente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

5. El artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones permite, por razones de interés público, el anticipo del pago de la subvención, previa aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia y con la exigencia, si corresponde, de las garantías correspondientes.

6. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por los decretos posteriores (BOIB núm. 94 de 10 de julio de 2023).

7. Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el cual se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

8. Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

9. Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Baleares.

10. Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de la reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares.

11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12. Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

13. Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.

14. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

16. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

17. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

18. Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 por el cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención nominativa por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) con un adelanto del 100% del importe total a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, con NIF Q0700521H, para llevar a cabo el Plan para la Oficina Innobal 2026 que se tendrá que realizar entre el 16 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, y justificar antes del 31 de enero de 2027 las actuaciones subvencionables siguientes:

   a) Dar a conocer el reconocimiento para pimes innovadoras, así como otros programas y ayudas disponibles en materia de innovación. Esta acción pretende sensibilizar a las empresas sobre la importancia de la innovación y las oportunidades existentes para impulsarla.

   b) Asesorar y acompañar de mantera personalizada a las empresas, proporcionando a cada una de ellas una hoja de ruta para la innovación i, si es necesario, un acompañamiento continuado durante todo el proceso de solicitud de reconocimientos de pime innovadora o certificados ENISA i UNE (R+D+I, AENOR, o equivalentes).

   c) Realizar diagnósticos de innovación a las pimes, utilizando el Manual de Oslo de l'OCDE como marco de referencia. Estos diagnósticos permiten identificar el nivel de madurez innovadora de cada empresa, así como sus fortalezas, debilidades i necesidades específicas en materia de innovación.

   d) Promover la innovación sistemática i la colaboración entre empresas, agentes del conocimiento (universidades, centros de investigación...) y otros actores del ecosistema innovador. Esta acción pretende crear un entorno favorable a la innovación, donde las empresas puedan compartir conocimientos, experiencias y recursos para impulsar proyectos innovadores de forma conjunta.

   e) Dar apoyo a la digitalización de las empresas, con asesoramiento en tres ámbitos: herramientas de productividad (sistemas ERP, CRM, TPV loT y Big Data), comercio electrónico (creación de tiendas en línea, páginas web e integración de pasarelas de pago) y márketing digital (posicionamiento web, gestión de redes sociales i desarrollo de aplicaciones móviles). Así mismo, se llevarán a cabo acciones para la

captación de empresas con alto potencial innovador para facilitar su incubación en las instalaciones del Centro BIT de Ibiza y Formentera.

f) Organizar jornada técnicas dirigidas a las empresas de Ibiza y Formentera, centradas en la innovación y transformación digital. El principal objetivo de estas jornadas es la de endurecer la competitividad del tejido empresarial de Ibiza y Formentera a través de la formación, la información estratégica y la creación de sinergias en el ámbito de la innovación, contribuyendo al desarrollo económico y social de la isla.

2. Autorizar y dispone un gasto máximo de veinticinco mil euros (25.000,00€) a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera, con NIF Q0700521H, con cargo a la partida presupuestaria 14901 542A01 48082 00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026.

3. Informar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ibiza y Formentera de los siguientes puntos:

a) Que son subvencionables las acciones que se lleven a cabo entre el 16 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos, y que contengan las actuaciones subvencionables mencionadas en el punto 1 de esta propuesta.

b) Que el pago de la subvención se hará en un único pago, en concepto de anticipo del 100% del importe concedido, de acuerdo con el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones i el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2026, que autoriza el pago anticipado, atendiendo a los problemas de tesorería de la Cámara y el grado de ejecución ya realizado del proyecto, que se acreditan en el informe técnico, y que la entidad beneficiaria tiene que justificar posteriormente al cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa que tiene que contener, como mínimo, una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica con presentación de una relación de todos los gastos realizados, facturas originales y copia, justificantes

de pago originales y copia y cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos de acuerdo con lo que establece el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, y de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 72 del reglamento que la desarrolla.

c) Que la entidad beneficiaria tiene que justificar el gasto efectuado mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado anterior respecto de los gastos efectuados i en todo caso respetando el plazo acordado en la tabla siguiente:

Justificación	Plazo de justificación
Justificación única	Hasta el 31 de enero de 2027

d) Que queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según el caso, a la revocación o al reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos que prevén los artículos 24, 43, 44 y 50 y los siguientes de la misma ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en el punto 1 de esta resolución.

e) Que la consejería de Economía, Hacienda e Innovación comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 y 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, para lo cual se notificará la liquidación de la subvención.

f) Que tiene la obligación de comunicar a la consejería de Economía, Hacienda e Innovación la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas.

g) Que tiene las obligaciones siguientes en el marco del cumplimiento de los objetivos fijados con eficacia, eficiencia, responsabilidad y adecuación en la gestión de los recursos públicos:

- Colaborar y coordinar de forma activa con la Dirección General de Innovación y Transformación Digital (DGITD) y otros miembros del ecosistema de innovación público en las reuniones, jornadas y eventos.
- Facilitar y comunicar a la DGITD las actuaciones, noticias, jornadas, problemas, aportaciones y otros asuntos que se puedan considerar de interés o relevancia, así como la transferencia de información, como ahora las bases de datos de estas actuaciones.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Hacienda e Innovación, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica.

La secretaria general de Economía, Hacienda e Innovación

Catalina Mir Ferrer
Por delegación del consejero de Economía, Hacienda
e Innovación (BOIB núm. 106, de 29/07/2023)